



OTROSÍ N° 001 - AL CONTRATO AL CONTRATO CO-062-2025

CONTRATO Nro	CO-062-2025
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE
NIT	901.831.522 – 7
ORDENADOR DEL GASTO	NATALIA MAZO BALBIN
CÉDULA	1.042.773.044 de Yarumal
CONTRATISTA	SERVIPLUS EXPERTS SAS
NIT.	901 858 565 - 0.
REPRESENTANTE LEGAL	CYNTHIA PALACIO GOMEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C 11.042.774.094 de Yarumal
SUPERVISORA DESIGNADA	NATALIA MAZO BALBIN
CARGO	GERENTE
OBJETO	ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO SECTOR ESTACIÓN, EN CORCONDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO CONTI-SI-043-2025 CELEBRADO ENTRE EDENORTE. Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES
VALOR	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.499.601.156,00).
ADICIÓN OTROSI Nro. 001	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$ 1.243.715.081,00).

RESERVA INICIAL			
RESERVA	FECHA RESERVA	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
173	19/11/2025	1.243.715.081,00	1.243.715.081,00

LUGAR Y FECHA: Yarumal, febrero 23 de 2026

Entre los suscritos a saber, **NATALIA MAZO BALBIN**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No 1.042.773.044 de Yarumal, quien actúa en calidad de Gerente de acuerdo al acta de nombramiento del 23 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía de Yarumal – Antioquia, y quien ostenta la calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO**





TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE, la cual se identifica con el Nit. 901.831.522 - 7, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto No 038 del 22 de abril de 2024, quien adelante y para todos los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **SERVIPLUS EXPERTS SAS** con NIT 901 858 565 - 0, y representada legalmente por **CYNTHIA PALACIO GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1.042.774.094 de Yarumal y quien para los efectos del presente contrato de obra pública se denominará el **CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente **OTROSÍ Nro. 01, al CONTRATO Nro. CO- 062-2025**, previas estas consideraciones:

PRIMERA: Que entre la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE, y **SERVIPLUS EXPERTS SAS** Celebraron el Contrato Nro. **CO-062-2025** cuyo objeto es: **“ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO SECTOR ESTACIÓN, EN CORCONDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO CONTI-SI-043-2025 CELEBRADO ENTRE EDENORTE. Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA”** a través de la Plataforma del SECOP II.

SEGUNDA: Desde la secretaria de Infraestructura se solicita realizar modificación al contrato de referencia, previa comunicación sostenida con la entidad financiera del proyecto, esto es, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, en los siguientes términos:

1. Forma de pago.

Frente a la forma de pago prevista en el contrato CO-062-2025, se solicita precisar cómo se realizarán los pagos al contratista de obra, toda vez que el parágrafo 1 de la cláusula octava del Convenio Interadministrativo N.º 25AS122C2649 establece que “los pagos a los contratistas derivados seleccionados por el Municipio deberán ser autorizados a través del Portal de Pagos del IDEA por el supervisor designado por el Departamento de Antioquia, bajo la modalidad exclusiva de pagos contra avance de ejecución, debidamente avalados por la interventoría y por el supervisor del convenio designado por el Municipio, y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes”. Sin embargo, al revisar el contrato CO-062-025, se encuentra en la cláusula quinta lo siguiente:

“El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal dentro de las sesenta (60) días siguientes de la siguiente manera, a saber:

- *UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al QUINCE PORCIENTO (15%) del valor del contrato....*
- *UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al CUARENTA PORCIENTO (40%) del valor total del contrato....*
- *UN TERCER DESEMBOLSO correspondiente al CUARENTA PORCIENTO (40%) del valor total del contrato...*
- *UN CUARTO DESEMBOLSO correspondiente al CINCO PORCIENTO (5%) del valor total del contrato...”*



311 332 56 23

Calle 20#20 -05
Yarumal (Ant).

edenorte@yarumal.gov.co

Lo anterior no está en concordancia con lo pactado en el convenio 25AS122C2649 y



debe ajustarse a pagos bajo la modalidad exclusiva “contra avance de ejecución de las obras”.

2. Garantías

En revisión de las garantías exigidas en el marco del contrato CO-062-2025, se advierten las siguientes situaciones:

2.1. Garantía de devolución de pago anticipado

Se evidencia que EDENORTE solicitó la constitución de una garantía de devolución de pago anticipado; sin embargo, se le recuerda al Municipio que, de conformidad con la Cláusula Décima del Convenio Interadministrativo N.º 25AS122C2649 de 2025 específicamente en los Compromisos del Conveniente Ejecutor, Literal B. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros, numeral 4), se establece que “solo podrá otorgarse anticipo o pago anticipado con previa autorización del supervisor designado por el Departamento de Antioquia”.

La garantía 65-44101246133 relaciona el amparo de “Buen manejo y correcta inversión del anticipo”, la cual difiere del amparo solicitado en el contrato CO-062-2025, adicionalmente en la forma de pago del contrato no se evidencia que se haya acordado pagos anticipados o anticipos.

Dado que a la fecha no se ha otorgado por parte del Departamento de Antioquia ninguna autorización al respecto, se le informa al Municipio que no es viable el otorgamiento de ningún anticipo o pago anticipado bajo el presente convenio. Por lo tanto, la garantía de devolución de pago anticipado constituida no tiene sustento en las condiciones actuales y deberá ser revisada y ajustada.

2.2. Beneficiarios de las garantías

Adicionalmente, se evidencia que las garantías constituidas no incluyeron expresamente como beneficiarios y/o asegurados al Departamento de Antioquia, en su condición de entidad financiadora y titular de los recursos públicos, ni al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, en su calidad de gestor de los recursos. En consecuencia, se solicita al Municipio allegar la póliza modificada en la que se incluya expresamente a estas dos entidades como beneficiarias.

TERCERA: Que Por medio del presente OTROSI se pretende MODIFICAR la

QUINTA: FORMA DE PAGO:

DÉCIMA NOVENA: ANÁLISIS DE GARANTÍAS

de conformidad con las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR la cláusula La cláusula correspondiente a la forma de pago para el contrato de referencia quedará de la siguiente manera:

QUINTA: FORMA DE PAGO: El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal dentro de las sesenta (60) días siguientes de la siguiente manera, a saber:

PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente al TREINTA PORCIENTO (30%) del valor del contrato, cuando la obra tenga una ejecución física del VEINTE POR CIENTO (20%) y la entrega de los siguientes productos: A. Informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico y/o financiero del VEINTE POR CIENTO (20%) del contrato y acorde con el cronograma C. La respectiva acta parcial de avance de obra avalada por el interventor. D Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. E. Factura o cuenta de cobro y demás que sean requeridos

SEGUNDO DESEMBOLSO: correspondiente al TREINTA PORCIENTO (30%) del valor del contrato, cuando la obra tenga una ejecución física del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y la entrega de los siguientes productos: A. Informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico y/o financiero del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del contrato y acorde con el cronograma C. La respectiva acta parcial de avance de obra avalada por el interventor. D Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. E. Factura o cuenta de cobro y demás que sean requeridos

TERCER DESEMBOLSO: correspondiente al TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35%) del valor del contrato, cuando la obra tenga una ejecución física del OCHENTA POR CIENTO (80%) y la entrega de los siguientes productos: A. Informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico y/o financiero del OCHENTA POR CIENTO (80%) del contrato y acorde con el cronograma C. La respectiva acta parcial de avance de obra avalada por el interventor. D Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. E. Factura o cuenta de cobro y demás que sean requeridos

CUARTO DESEMBOLSO: correspondiente al CINCO PORCIENTO (5%) del valor del contrato, cuando la obra tenga una ejecución física del CIEN POR CIENTO (100%) y la entrega de los siguientes productos: A. Informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico y/o financiero del CIEN POR CIENTO (100%) del contrato y acorde con el cronograma C. La respectiva acta parcial de avance de obra avalada por





el interventor. D Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. E. Factura o cuenta de cobro F. Acta de Terminación y recibo a satisfacción de la obra y demás que sean requeridos

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el OTROSI 001, se realizará modificación a la cláusula DÉCIMA NOVENA: ANÁLISIS DE GARANTÍAS, así:

DÉCIMA NOVENA: ANÁLISIS DE GARANTÍAS: Atendiendo al Convenio Interadministrativo del cual se deriva la presente contratación, esto es, del CONTI-SI-043-2025, se desprende la obligatoriedad de exigir al contratista las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes

Asegurado/ beneficiario	EDENORTE, identificado con NIT 901.831.522 Municipio de Yarumal, identificado con NIT 890 980 096 – 1 Desarrollo de Antioquia – IDEA, en su calidad de gestor de los recursos Departamento de Antioquia, en su condición de entidad financiadora y titular de los recursos públicos
----------------------------	--

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Veinte (20%) del valor del contrato y sus adiciones	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato de obra	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de las obras.	Veinte (20%) del valor del contrato y sus adiciones	Cinco (05) años a partir del recibo de las obras por parte de la entidad

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte





del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	- EDENORTE, identificado con NIT 901.831.522-7 - Municipio de Yarumal, identificado con NIT 890 980 096 – 1 - Desarrollo de Antioquia – IDEA, en su calidad de gestor de los recursos - Departamento de Antioquia, en su condición de entidad financiadora y titular de los recursos públicos
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de





	Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual





El OTROSI 1, resultante del presente estudio previo de justificación se requiere que el Contratista, actualice las respectivas garantías de acuerdo a lo versado por la “CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. ANÁLISIS DE GARANTÍAS”, del **CONTRATO CO-062-2025**

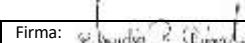
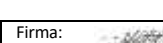
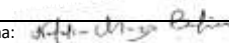
CLAUSULA TERCERA. Las demás condiciones del contrato **CO-062-2025** que no fueron objeto de modificación mediante el presente OTROSI continúan iguales y vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: El presente OTROSI se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. La presente modificación se entiende firmada en la fecha en la que la entidad la publique en la plataforma de compras públicas SECOP II.


NATALIA MAZO BALBÍN
Gerente General
EDENORTE


CYNTHIA PALACIO GÓMEZ
Representante Legal
SERVIPLUS EXPERTS SAS

Firma: 	Firma: 	Firma: 
Proyectó: Claudia P. Guilaes	Revisó: Irian Castrillon	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Apoyo Técnico y Administrativo	Cargo: Asesor contratación.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		

